



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 27/2024

1. Fecha	02 de julio de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Cargador de vehículo eléctrico.
3.2 Descripción	Cargador de emergencia GBT. Se adjunta imagen ilustrativa de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8504.40.10.20
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un cargador para vehículo eléctrico marca DUOSIDA modelo 1100-PSE-16-XC-ES, diseñado para cargar las baterías de un vehículo eléctrico marca Jac. Cuenta con una potencia Max. 16A-250V.</p> <p>Debido que <i>“la clasificación de las mercaderías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo”</i>: La Sección XVI, Capítulo 85, partida 85.04 comprende: “Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinados de reactancia (autoinducción).”</p> <p>Que el producto presentado a consulta, es un cargador de batería, siendo un tipo de convertidor eléctrico estático, estando incluido en esta partida, lo que lleva a considerar la partida sugerida por el interesado.</p> <p>Para determinar la subpartida se debe considerar la Sexta Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado: <i>“la clasificación de mercaderías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendiendo que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”</i> Encontrando dentro de la partida 85.04, la subpartida 8504.40 que contiene los “Convertidores estáticos”, dentro de esta, encontramos el ítem regional 8504.40.10 que comprende los “Cargadores de acumuladores”, correspondiéndole clasificarse en el ítem nacional 8504.40.10.20 “Cargadores de vehículos automóviles eléctricos”.</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8504.40.10.20 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.04), RGI 6 (Texto de la subpartida 8504.40), Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8504.40.10) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 8504.40.10.20).

4.2 Ítem nacional resultante	8504.40.10.20
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Cargador de batería de vehículo eléctrico ” en el ítem nacional 8504.40.10.20 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: IMAGEN DE LA MERCADERIA

